



Resolución Gerencial General Regional Nº 172-2013-GORE-ICA/GGR

Ica, **09 AGO. 2013**

VISTO, el Memorando Nº 1656-2013-GRINF, respecto a la Ampliación de Plazo Nº 02 peticionada por el CONSORCIO SEÑOR DE LUREN ejecutor de la Obra: "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS PUEBLOS JOVENES SEÑOR DE LUREN Y ANEXOS COLINDANTES DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - ICA".

CONSIDERANDO:

Que, contrato Nº 005-2013-GORE-ICA de 14 de enero de 2013, correspondiente a la Licitación Pública Nº 004-2012-GORE-ICA/D.U.Nº 016-2012, se contrató la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Construcción del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de los Pueblos Jóvenes Señor de Luren y Anexos Colindantes del distrito de Subtanjalla-Ica" otorgándose la buena pro al CONSORCIO SEÑOR DE LUREN por un monto de S/..5'135,973.00 (CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 NUEVOS SOLES) y con un plazo de ejecución de obra de 150 días calendario, previo el cumplimiento de la condiciones establecidas en las Bases, el sistema de contratación fue a suma alzada;

Que, el Representante legal del CONSORCIO SEÑOR DE LUREN, ejecutor de la obra "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS PUEBLOS JOVENES SEÑOR DE LUREN Y ANEXOS COLINDANTES DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - ICA" mediante la Carta Nº 062-2013-CSDL (22.Jul.13), dirigida al Supervisor de la Obra formaliza la petición de ampliación de plazo indicando en el expediente de ampliación de plazo que adjunta que: *la causal es por atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, la que se sustenta en las anotaciones en el Cuaderno de Obras relacionados a la no existencia de la Resolución de Autorización para la perforación de pozo tubular de 90m y autorización de uso de agua, debidamente visados por la Autoridad Nacional del Agua (ANA). Solicitando una ampliación de plazo de 129 días calendario;*

Que, la carta Nº 040-2013-C.I.C./CONSULTOR emitida y recepcionada en la Subgerencia de Obras de la GRINF el 26.Jul.2013, que recomienda declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 02 al Contratista, por 109 días calendario, conforme al Informe de la Supervisión que como anexo forma parte integrante de la acotada Carta;

Que, con fecha 06.Ago.13 mediante el Informe Nº 0840-2013-SGO la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación se dirige ante la Gerencia de Infraestructura, opinando que *es PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo Parcial al ser una causal abierta ya que al no tener el permiso correspondiente para ejecutar la perforación del pozo y recursos a utilizar, se debe otorgar una ampliación de plazo por 30 días (parcial) con causal abierta y suspender todos los trabajos en caso no se pueda tramitar dichos permisos con la posibilidad de realizar el deductivo de obra en dicho componente hasta tener todos los permisos correspondientes, ya que fueron iniciados por el proyectista y coordinados por la SGE. (...) El contratista al 11.Ago.2013 deberá haber culminado todas las partidas que no impiden ser ejecutadas por el permiso del ANA, debiendo ser sustentados sus gastos generales a partir de la fecha indicada anteriormente;*

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetadas como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, por lo que para el presente caso son aplicables la Ley de Contrataciones del Estado D. Leg Nº 1017 y su Reglamento aprobado con DS Nº 184-2008-EF pues los hechos corresponden a la ejecución de obra pública;

Que, el numeral 1 del Art. 200º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1017 aprobado con D.S Nº 184-2008-EF señala: *"De conformidad con el artículo 41º de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (...)"*;

Que, el Art. 201º del antes citado reglamento Modificado con DSS Nº 139-2012-EF señala: *Procedimiento de ampliación de plazo: Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por*

intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...) En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado (...);

Que, verificado el Contrato de ejecución de Obra 005-2013-GORE-ICA, efectuado con el **CONSORCIO SEÑOR DE LUREN** para la ejecución de la Obra: **MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS PUEBLOS JOVENES SEÑOR DE LUREN Y ANEXOS COLINDANTES DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - ICA**, se confirma que el mismo se suscribió con fecha 14.Ene.13, cuyo plazo contractual concluye el 11 de Agosto del 2013;

Que, asimismo, se aprecia las anotaciones efectuadas por el Residente de la Obra en el Cuaderno de Obra con los registros correspondientes, por el que el contratista plantea una Ampliación de Plazo;

Que, efectivamente los Informes Técnicos sustentan la afectación parcial de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, pues se verifica en las anotaciones del Cuaderno de Obra por parte del Supervisor – **que aun no ha sido autorizado la perforación del pozo por el ANA (Administración Nacional del Agua), la misma que se encuentra en trámite** - este hecho indica que solo se debe dar una ampliación de plazo parcial, por consiguiente debe ampararse su petición en los plazos señalados por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ica, (30 días) para que el contratista pueda cumplir con las metas programadas;

Estando al Informe Legal N° 674-2013-ORAJ, y de conformidad con lo establecido en el D. Leg. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; del Decreto Regional N°001-2004-GORE-ICA, Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2012-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 formulada por el Contratista **CONSORCIO SEÑOR DE LUREN**, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS PUEBLOS JOVENES SEÑOR DE LUREN Y ANEXOS COLINDANTES DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - ICA"**, otorgándose treinta (30) días calendarios contados después de la conclusión del plazo contractual, por las razones expuestas en los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la Gerencia Regional de infraestructura, al ejecutor de la obra, **CONSORCIO SEÑOR DE LUREN** cuya representante legal es Doña **MABILA TERESA RODRIGUEZ ESCAJADILLO**, con domicilio legal en Av. Alipio Ponce N° 339, dpto. 201, Torre "A" Boulevard de Chorrillos, Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, al Supervisor, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y a quienes compete según la normatividad vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

ING. MARIO E. LOPEZ BALDARA
GERENTE GENERAL REGIONAL

